

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. ALIM 2017-00257.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 213 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021.

Si bien la demandada, señora MÓNICA VILLAMIL ARENGAS solicita en memorial de fecha 29 de noviembre de 2021, el levantamiento provisional de la salida del país, en el lapso comprendido entre el 15 y 31 17 de diciembre de 2021, por razones laborales, conforme así lo acredita con la documental que aportara; también lo es, que como quiera que contra la misma el progenitor del menor alimentario en este asunto adelantó proceso ejecutivo en el que en auto del 26 de noviembre del año 2018 se ordenó seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago, condenándosele en costas, sin que a la fecha se haya dado por terminado dicho proceso por pago total; previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de dicha solicitud, la misma se pone en conocimiento de la parte actora, a fin de que en el término perentorio de 2 días proceda a informar si se encuentra o no de acuerdo con dicha solicitud. Comuníquese por el medio más expedito y eficaz al demandante y a su apoderada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06197359fb3097e9b03bce404a8fce7dfc498f83e06dd4511c9e6839824a97f4**

Documento generado en 02/12/2021 03:50:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>